

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ARTICULACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE HUELVA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES DE IMPULSO INDUSTRIAL, FOMENTO DEL COMERCIO EXTERIOR Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO.

En Huelva, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. David Toscano Contreras, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Huelva, con C.I.F. P-2100000-E, y domicilio en Avenida Martín Alonso Pinzón, n.º. 9 de Huelva, actuando en nombre y representación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. Daniel Toscano Rodríguez, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva (en adelante, la Cámara de Comercio de Huelva), con N.I.F. Q-2173001-E, y domicilio en Calle La Fuente n.º 5, de Huelva, en nombre y representación de la misma por designación efectuada en sesión constitutiva del Pleno de la Corporación de 19 de noviembre de 2019.

Intervienen asistidos por la Vicesecretaria General de la Corporación, Dña. Sara Nieves García, con DNI 44206623W, para dar fe del acto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una de ellas interviene, con capacidad legal para la formalización del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Huelva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y regulación complementaria, tiene entre sus competencias el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, mediante el ejercicio de cuantas actividades y servicios en las distintas materias de la acción pública, competencialmente previstas, resultan inherentes o adecuadas a tal fin, encontrándose entre las mismas el establecimiento de fórmulas de colaboración entre instituciones que permitan rentabilizar los recursos, especialmente con aquellas cuyo objeto social, contribuya con estos mismos fines.

Que la Diputación ha manifestado su compromiso de implementar, a través de sus

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Fecha | 09/07/2025 10:05:57 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | SARA NIEVES GARCIA | | |
| Firmante | DAVID TOSCANO CONTRERAS | | |
| Firmante | CÁMARA DE COMERCIO DE HUELVA | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Página | 1/17 |



políticas y acciones, los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030.

Este proyecto se encuentra alineado con los ODS, pudiéndose incardinar el logro en los siguientes Objetivos:

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 8.2: Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra.

ODS 8.3: Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

En esta línea, también se persigue, con el desarrollo de estos proyectos, la consecución los siguientes objetivos del Plan Estratégico de la Diputación de Huelva:

- 56. Plan Provincial de revitalización y puesta en valor de polígonos industriales, parques empresariales e instalaciones industriales.
 - 56.1 Elaboración de un estudio sobre la capacidad de suelo disponible en los diferentes polígonos industriales y parques empresariales de la provincia de Huelva y sobre sus posibles oportunidades.
 - 56.2 Elaboración de un mapa de polígonos industriales de la provincia y de un catálogo que los promocióne.
- 58. Programa de fomento y captación de inversiones asociadas al sector industrial de Huelva y de reactivación de grandes proyectos industriales.
 - 58.2. Promoción de Huelva como provincia de oportunidades para las inversiones en actividades industriales.
 - 58.5. Desarrollo de una imagen de marca que asocie a Huelva con una provincia industrial.
- 69. Creación del clúster provincial de empresas tecnológicas y de servicios avanzados.
- 69.2. Impulso a la organización de encuentros para la presentación de incentivos, difusión de buenas prácticas y para el fomento de la implantación de servicios avanzados y transformación digital.

En este sentido, la Diputación de Huelva tiene fijado entre sus objetivos prioritarios el desarrollo de una política de colaboración con distintas entidades, acorde con las previsiones constitucionales que competen a los poderes públicos; estando interesada en iniciativas del sector público o privado que supongan un esfuerzo para la puesta en marcha de programas, proyectos o actuaciones encaminados a tal fin y con el objeto de optimizar los recursos presupuestarios que se destinan a ello.

La ayuda solicitada se encuentra dentro del marco de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, competencia propia de la Diputación de Huelva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1.d de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Fecha | 09/07/2025 10:05:57 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | SARA NIEVES GARCIA | | |
| Firmante | DAVID TOSCANO CONTRERAS | | |
| Firmante | CÁMARA DE COMERCIO DE HUELVA | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Página | 2/17 |



SEGUNDO.- Por otra parte, como Institución de Derecho público, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva es una corporación con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, teniendo como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Por lo expuesto, ambas partes son competentes para la celebración del presente Convenio.

TERCERO.- Que existe un Protocolo General de Actuación suscrito entre la Diputación provincial de Huelva y la Cámara de Comercio, de fecha 30 de diciembre de 2024, con el objeto de dotar de formalidad a la colaboración entre ambas partes y cuya cláusula cuarta estipula que los proyectos a los que se destinará una aportación económica de la Excm. Diputación Provincial de Huelva serán los que, a tal fin, sean aprobados por Resolución de la Presidencia, según la normativa que resulte de aplicación.

CUARTO.- Que, mediante Resolución de la Presidencia n.º 2059/2025 de fecha 3 de julio de 2025, se aprueban los siguientes proyectos, a los que se destinará una aportación económica a través de la subvención nominativa regulada en el presente convenio:

- Ampliación del visor cartográfico de Suelo Industrial perteneciente a la Cámara de Comercio, a las comarcas del Andévalo y la Sierra de Huelva.
- Actualización y reedición de Catálogo de exportadores de la provincia de Huelva.
- Ampliación a nivel provincial de las actuaciones promovidas desde el Coworking Digital La Nao, dirigidas a pymes, personas autónomas y nómadas digitales de la Provincia de Huelva.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el Régimen Jurídico aplicable al presente Convenio y, en concreto, en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 6.3 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva, y el apartado 3 del Reglamento de Control Interno de la gestión económica de la Diputación Provincial de Huelva se habilita la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación. En este sentido, el artículo 65.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que a efectos de lo dispuesto en el citado artículo 22.2.a) son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Así consta en el presupuesto de la Diputación Provincial de Huelva para el ejercicio 2025 la aplicación 33300 43900 48900, siendo el importe de la dotación de 160.000,00 euros.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Fecha | 09/07/2025 10:05:57 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | SARA NIEVES GARCIA | | |
| Firmante | DAVID TOSCANO CONTRERAS | | |
| Firmante | CÁMARA DE COMERCIO DE HUELVA | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Página | 3/17 |



Según el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión, y en su caso, *“los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”*. Añadiendo en su párrafo Segundo, que *“los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, o en los de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

SEXTO.- Que se ha presentado Solicitud con fecha 2 de mayo de 2025, con inclusión de memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos, y la citada documentación cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para ser beneficiaria de ayudas públicas.

Se ha declarado por la beneficiaria que cumple con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita con el informe-propuesta emitido por el centro gestor de fecha 16 de junio de 2025 (documento con CSV IV7TUTQ53FPLV374UUH4M3YGKQ), así como con el informe jurídico del Servicio de Subvenciones de 17 de junio (documento con CSV IV7TUXIZBFEP6TMMI6SK5THMI) y el informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva en fecha 1 de julio (documento con CSV IV7TVW7MPQUYZOWYZUP4OJIRAY).

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto 2025, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva y establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la misma y la Diputación Provincial de Huelva con la finalidad de subvencionar las siguientes actividades de impulso industrial, fomento del comercio exterior y fomento del emprendimiento:

- Ampliación del visor cartográfico de Suelo Industrial perteneciente a la Cámara de Comercio, a las comarcas del Andévalo y la Sierra de Huelva.
- Actualización y reedición de Catálogo de exportadores de la provincia de Huelva.
- Ampliación a nivel provincial de las actuaciones promovidas desde el Coworking Digital La Nao, dirigidas a pymes, personas autónomas y nómadas digitales de la Provincia de

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Fecha | 09/07/2025 10:05:57 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | SARA NIEVES GARCIA | | |
| Firmante | DAVID TOSCANO CONTRERAS | | |
| Firmante | CÁMARA DE COMERCIO DE HUELVA | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Página | 4/17 |



Huelva.

Estarán comprendidas en el proyecto, y por tanto incluidos en el ámbito del presente convenio, el conjunto de actividades que se realicen dentro de la programación del mismo, incluidas las previas y complementarias.

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para conseguir el objetivo recogido en la cláusula primera de este convenio se determinó en el vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Huelva, la concesión de una subvención directa nominativa por un importe máximo de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €) y existiendo para ello, en el Presupuesto de 2025 consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 33300 43900 48900 (*Subv. Nominativa a Cámara de Comercio de Huelva para la creación de catálogos y proyecto de coworking*); todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. La Diputación Provincial de Huelva se compromete a:

1. El abono de la cuantía de la subvención, ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), con cargo al Presupuesto de la Diputación de Huelva 2025, abonándose como pago anticipado (70 %, 112.000,00 €) mediante Resolución de la Presidencia tras la firma del presente convenio. El 30 % restante se abonará, mediante Resolución, una vez comprobado por el órgano instructor que la subvención se ha aplicado a la finalidad y que las justificaciones aportadas corresponden a los gastos directamente relacionados con las actividades a subvencionar y con posterioridad al correspondiente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva.
2. Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.
3. Convocar la comisión de seguimiento.

II. La Cámara de Comercio de Huelva se compromete a :

1. Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2025, llevando a cabo lo proyectado en la Memoria de necesidad presentada.
Se considerará cumplido una vez alcanzado, al menos, el 75% de la

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Fecha | 09/07/2025 10:05:57 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | SARA NIEVES GARCIA | | |
| Firmante | DAVID TOSCANO CONTRERAS | | |
| Firmante | CÁMARA DE COMERCIO DE HUELVA | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Página | 5/17 |



- ejecución técnica y presupuestaria de cada proyecto.
3. Destinar el importe de la subvención que se concede al pago de las actividades para la que ha sido concedida certificando la aplicación de los fondos recibidos.
 4. Asumir toda responsabilidad derivada de la organización y desarrollo de las actividades subvencionadas.
 5. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de las subvenciones.
 6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 7. Dada la compatibilidad de esta subvención con otras ayudas, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio. Cualquier modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo de las firmantes previo informe de la Comisión de Seguimiento.
9. Haber acreditado con anterioridad a la firma del presente convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como frente a esta Diputación Provincial. Del mismo modo se deberán acreditar tales circunstancias con carácter previo a cada decreto de pago.
10. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En la ejecución de la actividad subvencionada ambas partes deberán usar el logotipo de sus entidades y dar publicidad y difusión necesaria para garantizar el resultado de la actividad. El logotipo de Diputación puede descargarse en la siguiente dirección:

<http://www.diphuelva.es/contenidos/Imagen-corporativa/>.

La Cámara de Comercio y la Diputación de Huelva se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a alguna de las actividades programadas. Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño. Las directrices deberán seguirse tanto en las acciones de publicidad y promoción, como en la documentación que pueda generarse y que se derive de la materialización de lo recogido en

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Fecha | 09/07/2025 10:05:57 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | SARA NIEVES GARCIA | | |
| Firmante | DAVID TOSCANO CONTRERAS | | |
| Firmante | CÁMARA DE COMERCIO DE HUELVA | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Página | 6/17 |



el convenio de concesión. Asimismo, el texto íntegro del convenio se hará públicos en la página web de la Cámara de Comercio.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Cláusula décimo sexta.
12. Cumplir las obligaciones contempladas en el art.14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación se realizará por el sistema de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que regula el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. La beneficiaria queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma, en los modelos que se facilitarán por el órgano instructor de la subvención, y que contendrá, como mínimo:

a) **Memoria técnica** justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en este convenio, donde especificará con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los justificantes de gasto aportados. Esta memoria deberá contener obligatoriamente los siguientes datos:

- Identificación de la beneficiaria de la subvención.
- Datos de las actividades subvencionada.
- Identificación de la subvención (nominativa / excepcional).
- Duración de las actividades subvencionadas, así como plazos de ejecución.
- Persona responsable de cada proyecto.
- Objetivos y resultados alcanzados.

b) **Memoria económica** justificativa del coste de los proyectos realizados, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 72.3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la memoria justificativa , contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, por el importe total del coste de los proyectos solicitados (160.000,00 €), con identificación del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se acompañará de las facturas y justificantes de pago expedidas a nombre de la beneficiaria de la subvención escaneados.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Fecha | 09/07/2025 10:05:57 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | SARA NIEVES GARCIA | | |
| Firmante | DAVID TOSCANO CONTRERAS | | |
| Firmante | CÁMARA DE COMERCIO DE HUELVA | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Página | 7/17 |



c) **Declaración responsable.**

d) **Muestra de la publicidad** realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas.

La beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio en los modelos que se facilitarán por parte del Órgano instructor.

La citada documentación será enviada al registro de la Diputación Provincial de Huelva para que, una vez comprobada la realización de la actividad, se emita el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.

3. El plazo límite para la justificación será de 3 meses tras la finalización de la última actividad. En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación los siguientes aspectos:

I) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

II) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Para ello, y con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de las actividades subvencionadas y resulte estrictamente necesario, según el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de justificación.

c) Los pagos se acreditarán con copia del resguardo de transferencia bancaria o recibí del/ de la proveedor/a, en los supuestos que la legislación permita los pagos en metálico. Los pagos con tarjeta se justificarán mediante el documento de cargo del pago. En el supuesto de personas jurídicas beneficiarias se deberá justificar la relación entre ésta y la persona titular de la tarjeta. Todos se justificarán según la siguiente tabla:

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Fecha | 09/07/2025 10:05:57 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | SARA NIEVES GARCIA | | |
| Firmante | DAVID TOSCANO CONTRERAS | | |
| Firmante | CÁMARA DE COMERCIO DE HUELVA | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Página | 8/17 |



| | |
|--|--|
| Metálico | debe especificarlo, el emisor, en la factura mediante las palabras "pagado" o "contado". El importe máximo para pagos en metálico es de 1.000,00 € |
| Transferencia bancaria o ingreso en cuenta | cada factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario |
| Domiciliación en cuenta | se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo |
| Cheque nominativo | copia del cheque y documentación bancaria del cargo en cuenta |
| Tarjeta bancaria | deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto a la documentación bancaria del cargo realizado. |
| Pago por internet | Justificante bancario y declaración responsable de que el gasto es imputable al 100% o al porcentaje que le corresponda a la subvención |

d) Para los gastos de cuantía superior a 14.999,00 € más IVA, para contratos de suministros y servicios, deben haberse solicitado 3 presupuestos a diferentes proveedores.

e) La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo el importe de procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días antes de la fecha en que finalice el plazo para presentar dicha justificación.

Serán subvencionables todos los gastos que se incluyen en las dos siguientes categorías:

A.- Costes directos. Son aquellos gastos realizados para la consecución directa de los objetivos y por consiguiente para la realización de cada una de las actividades planificadas. Son gastos directos los de personal, los servicios y la adquisición de bienes, cuando sean fungibles, siempre que

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Fecha | 09/07/2025 10:05:57 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | SARA NIEVES GARCIA | | |
| Firmante | DAVID TOSCANO CONTRERAS | | |
| Firmante | CÁMARA DE COMERCIO DE HUELVA | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Página | 9/17 |



estén adscritos a las actividades diseñadas en cada proyecto subvencionado y realizados dentro del periodo de ejecución del mismo.

A.1.- Personal. Respecto a los gastos de personal vinculados al objeto de la subvención, si los hubiera, se deberán aportar: Nóminas justificativas, contratos de trabajo, retenciones e ingresos en la TGSS (RNT y RLT). Se imputarán en esta partida los gastos derivados de la contratación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal: salarios o nóminas, IRPF y seguros sociales, necesario para la realización de la actividad objeto de esta subvención. Si el gasto de personal en concreto es gasto directo será subvencionable el 100% del coste elegible del periodo que contengan las actividades previas, de ejecución y de finalización de la actividad. Si se trata de costes indirectos de personal será imputable a la subvención el 20% del coste total.

A.2.- Prestación de servicios por profesional cualificado, relacionados con cada proyecto objeto del convenio, factura detallada del servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF. En ningún caso se aceptarán facturas por prestación de servicios o recibís de cargos directivos de la beneficiaria, emitidos a la misma con cargo a la subvención.

A.3.- Mantenimiento y Conservación. Son los gastos relacionados con reparaciones de equipos de oficina y los elementos del inmovilizado, para enmendar un menoscabo producido por causas fortuitas o accidentales y por su uso, siempre que no afecten a su estructura y estén relacionados directamente con las actividades subvencionadas. También se incluirán en esta partida los gastos relacionados con la limpieza de local o similares. Deberá presentar factura detallada y justificante según la forma de pago realizada.

A.4.- Material fungible. Son aquéllos que se agotan con la conclusión del mismo. Se incluirán en esta partida todos aquellos gastos correspondientes a consumibles informáticos, material de oficina, material de formación... Deberá presentar factura detallada y justificante de pago según la forma de pago realizada.

A.5.- Publicidad y propaganda. Se incluirán los gastos correspondientes a la publicidad de las actividades del proyecto. Deberá presentar factura detallada indicando la actividad y el concepto al que se imputa, junto con su justificante de pago.

A.6.- Servicios subcontratados. La beneficiaria deberá gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal del proyecto para el que solicita la subvención, a excepción de aquéllas que hayan sido subcontratadas dentro de los límites establecidos por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por este Convenio.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Fecha | 09/07/2025 10:05:57 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | SARA NIEVES GARCIA | | |
| Firmante | DAVID TOSCANO CONTRERAS | | |
| Firmante | CÁMARA DE COMERCIO DE HUELVA | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Página | 10/17 |



Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad principal de cada programa la ejecuten una o varias personas jurídicas distintas de la subvencionada, es decir, cuando la beneficiaria se limite a obtener la subvención y actúe de intermediaria con otra persona jurídica que es quién realmente ejecuta en todo o en parte dichas actividades.

Para la justificación deberá presentar factura detallada con su correspondiente justificante de pago.

B.- Costes indirectos. Son aquellos gastos estructurales de la beneficiaria que, sin ser imputables directamente a una actividad definida en el proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice. Deben corresponder al periodo en que efectivamente se ejecute el proyecto. Ejemplos: energía eléctrica, teléfono, internet, agua, alquileres, limpieza, mantenimiento, seguros,... Sólo será imputable al proyecto el 20% del coste indirecto justificado.

La suma total de costes indirectos justificados, para cada proyecto/actividad, en ningún caso podrá superar el 20% de la cantidad concedida.

No serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Multas de tráfico y otras multas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se autoriza la compensación de costes con otros de proyectos diferentes, siempre y cuando no se supere el 25% del presupuesto aprobado para cada proyecto y quede suficientemente acreditada dicha desviación. En cualquier caso, la cantidad justificada debe comprender siempre el total de la subvención concedida (160.000,00 €).

Una vez comprobada la realización de cada actividad y la justificación por parte del órgano instructor, se emitirá el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una comisión de seguimiento, compuesta por dos miembros de cada parte, que velará por el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio.

Por parte de la Diputación de Huelva se nombra a Dña. Esther María García Vidal y D. Juan Manuel García Otero, o personas que éstos designen.

Por parte de la Cámara de Comercio de Huelva se nombra a D. Arsenio Martínez Barea y D^a. Cinta de la Corte Molina, o personas que éstos designen.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Fecha | 09/07/2025 10:05:57 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | SARA NIEVES GARCIA | | |
| Firmante | DAVID TOSCANO CONTRERAS | | |
| Firmante | CÁMARA DE COMERCIO DE HUELVA | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Página | 11/17 |



La Comisión tendrá como función dar seguimiento a las cláusulas del convenio, estudiar las modificaciones propuestas por el equipo de gestión del proyecto y resolver cuantas incidencias se presenten.

SEXTA.- DE LA COMPATIBILIDAD.

La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial, en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

SÉPTIMA.- DE LA PUBLICACIÓN.

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la subvención contemplada en el presente convenio habrá de ser publicada incluyendo el nombre o razón social de la beneficiaria de la misma, su número de identificación fiscal, así como la finalidad de tal ayuda con expresión, en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respecto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

OCTAVA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. INCORPORACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS FICHEROS CORRESPONDIENTES.

Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para la preparación, suscripción y ejecución del presente convenio. Esta obligación subsistirá aun cuando finalice la vigencia del presente convenio y durante un periodo, al menos, de quince años.

Igualmente, ambas partes se comprometen al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales, y en las disposiciones que los desarrollen y demás normas concordantes. Esta obligación no afecta en absoluto a las obligaciones de información, publicación y

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Fecha | 09/07/2025 10:05:57 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | SARA NIEVES GARCIA | | |
| Firmante | DAVID TOSCANO CONTRERAS | | |
| Firmante | CÁMARA DE COMERCIO DE HUELVA | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Página | 12/17 |



publicidad que legal o reglamentariamente pudieran tener ambas entidades.

Las firmantes tendrán la consideración de responsables de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este acuerdo y en sus anejos, así como de cualquier otro dato personal del que se tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo del mismo. El acceso a los datos por parte de dichas entidades se realizará única y exclusivamente con la finalidad de la correcta gestión de las actividades proyectadas. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. Ello no impedirá el cumplimiento de las obligaciones de información, publicidad y transparencia a las que estén obligadas las partes legal o reglamentariamente.


Las partes firmantes, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Y todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito a la Diputación Provincial de Huelva en la siguiente dirección: Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 – 21003 de Huelva. El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org.

En cumplimiento igualmente de lo dispuesto en la normativa de protección de datos la Diputación de Huelva informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene, entre otras, por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Protección-de-Datos>.

Una vez cumplidas las obligaciones que se contienen en el presente Convenio, o las legalmente previstas, y finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Fecha | 09/07/2025 10:05:57 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | SARA NIEVES GARCIA | | |
| Firmante | DAVID TOSCANO CONTRERAS | | |
| Firmante | CÁMARA DE COMERCIO DE HUELVA | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Página | 13/17 |



Cualquier incumplimiento de la normativa anterior será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pudiera incurrir por tal incumplimiento.

NOVENA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

En el expediente deberá constar con carácter previo a la celebración del presente Convenio, Certificados acreditativos de que la beneficiaria de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Diputación y con la Seguridad Social.

La Diputación verificará la intermediación de los datos disponibles en otras administraciones y entidades, si practicada la verificación de datos esta no fuera posible, la Diputación requerirá a la beneficiaria para que presente los documentos o declaraciones de estar al corriente frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

DÉCIMA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN.

El proyecto es obligación de la beneficiaria; por lo que su ejecución no podrá ser subcontratada, más allá de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA.- REINTEGRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, para aquellas subvenciones que deban abonarse previa justificación.

También será causa de reintegro, en caso de abono anticipado de la subvención, si la beneficiaria no ha alcanzado el 75% de ejecución técnica y/o económica de cada proyecto.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. El mismo procedimiento será de aplicación para al reintegro total o parcial de la subvención, según concurren o no las circunstancias previstas.

Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Fecha | 09/07/2025 10:05:57 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | SARA NIEVES GARCIA | | |
| Firmante | DAVID TOSCANO CONTRERAS | | |
| Firmante | CÁMARA DE COMERCIO DE HUELVA | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Página | 14/17 |



por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para la beneficiaria de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora, que es el interés legal del dinero más el 25%, que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro o en su caso la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención para aquellas en las que su abono se deba producir tras la justificación.

DÉCIMO SEGUNDA.- DEL RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DÉCIMO CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará, además de por lo dispuesto en el mismo, por las normas de Derecho Administrativo (Ley 40/2015, de 1 de diciembre, del Régimen jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común) que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación.

Además, y en particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Huelva (publicada en el B.O.P. de Huelva, de fecha 18 de julio de 2016), así como en la Base 28 de las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Huelva y en el vigente Plan estratégico de subvenciones aprobado por la misma.

DÉCIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio, cuando legalmente sea posible,

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Fecha | 09/07/2025 10:05:57 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | SARA NIEVES GARCIA | | |
| Firmante | DAVID TOSCANO CONTRERAS | | |
| Firmante | CÁMARA DE COMERCIO DE HUELVA | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Página | 15/17 |



requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, la finalización del periodo de su vigencia o por incurrir en causa de resolución. En general, el Convenio en cuanto a su extinción, se ajustará a las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:


- a. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b. La denuncia expresa de una de las partes cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al representante de la otra Parte en la Comisión de Seguimiento del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d. Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y la resolución de los convenios darán lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, respetando siempre como prioritarias en su campo para la subvención nominativa articulada a través del presente convenio.

En el caso de extinción anticipada, la beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente Convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este Convenio, relativa a la justificación, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio.

En caso de resolución del convenio, las partes establecerán los mecanismos que permitan el seguimiento de las actividades de colaboración iniciadas, o su finalización ordenada y adecuada preservando los derechos de las personas que puedan resultar afectadas. A los efectos establecidos en los artículos 49 c) y 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se señala que la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro en los términos establecidos en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Fecha | 09/07/2025 10:05:57 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | SARA NIEVES GARCIA | | |
| Firmante | DAVID TOSCANO CONTRERAS | | |
| Firmante | CÁMARA DE COMERCIO DE HUELVA | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Página | 16/17 |



DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma del mismo, surtiendo efectos desde la firma hasta el final de la justificación y abono de la subvención.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Diputación Provincial
de Huelva

Por la Cámara Oficial de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de
Huelva

El Presidente

El Presidente

D. David Toscano Contreras

D. Daniel Toscano Rodríguez

Doy fe,
Vicesecretaria General
Excma. Diputación Provincial de Huelva

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Fecha | 09/07/2025 10:05:57 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | SARA NIEVES GARCIA | | |
| Firmante | DAVID TOSCANO CONTRERAS | | |
| Firmante | CÁMARA DE COMERCIO DE HUELVA | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7TWKS3HIMY3D4DDUPFKNJTKM | Página | 17/17 |

